

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-170117

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,854

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,854) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración la prevención para determinar la factibilidad del proceso de admisión de recurso de apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Cleonice Elena Gamero de Parker, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que visto y analizado el escrito presentado por la señora Yasmin Villanueva en el cual expresa que interpone Recurso de Apelación de conformidad a lo establecido en el Art. 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, ya que se le ha denegado la Calificación de Lugar por parte de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), del inmueble ubicado en Cantón el Matazano, Lote S/N, Municipio de Santa Tecla, Depto. de La Libertad, cuyo objetivo es segregar dos porciones de terreno para proyecto de vivienda de uso familiar. Por lo que solicita al Concejo Municipal se apruebe la Calificación del Lugar y pronuncie resolución favorable al respecto.

Por lo tanto, en razón al principio de supletoriedad de la norma y según lo establecido en el Art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil, previo a admitir el recurso y continuar con el proceso de Ley, **ACUERDA:**

- 1. Prevenir a la Señora Yasmin Villanueva, para que en el plazo de cinco días hábiles presente la siguiente documentación: Personería Jurídica con la acredita la calidad en la que comparece, documentación debidamente certificada y pertinente del inmueble en interés; copias certificadas por OPAMSS, de la denegatoria y de la reconsideración de Calificación de Lugar.**
- 2. Prevenir a la interesada señale un lugar para recibir notificaciones dentro de este Municipio, según lo establecido en el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**